

## ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LA SITUACIÓN Y COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD HORARIA

El artículo 40 del II Convenio Colectivo para el personal de administración y servicios laboral de las Universidades públicas canarias, regula la situación de disponibilidad horaria del personal, que será retribuida en la forma que establece el artículo 47.2.

Para una mayor flexibilidad, se acuerda determinar los servicios y unidades en las que pueden presentarse necesidades urgentes que requieren disponer de personal en esta situación, así como el número de puestos de trabajo de cada grupo que, en cada una de dichas unidades, serían necesarios para atender a dichas contingencias. La designación nominal de los trabajadores se efectuará por la Gerencia previo informe del Comité de Empresa, en la forma prevista en el Convenio.

Por otro lado, se hace preciso completar la regulación de esta situación, estableciendo el procedimiento a seguir para realizar los requerimientos para la prestación de servicios al personal en dicha situación, así como para su abono, con la finalidad de generar la debida seguridad jurídica, tanto en los gestores como en los trabajadores.

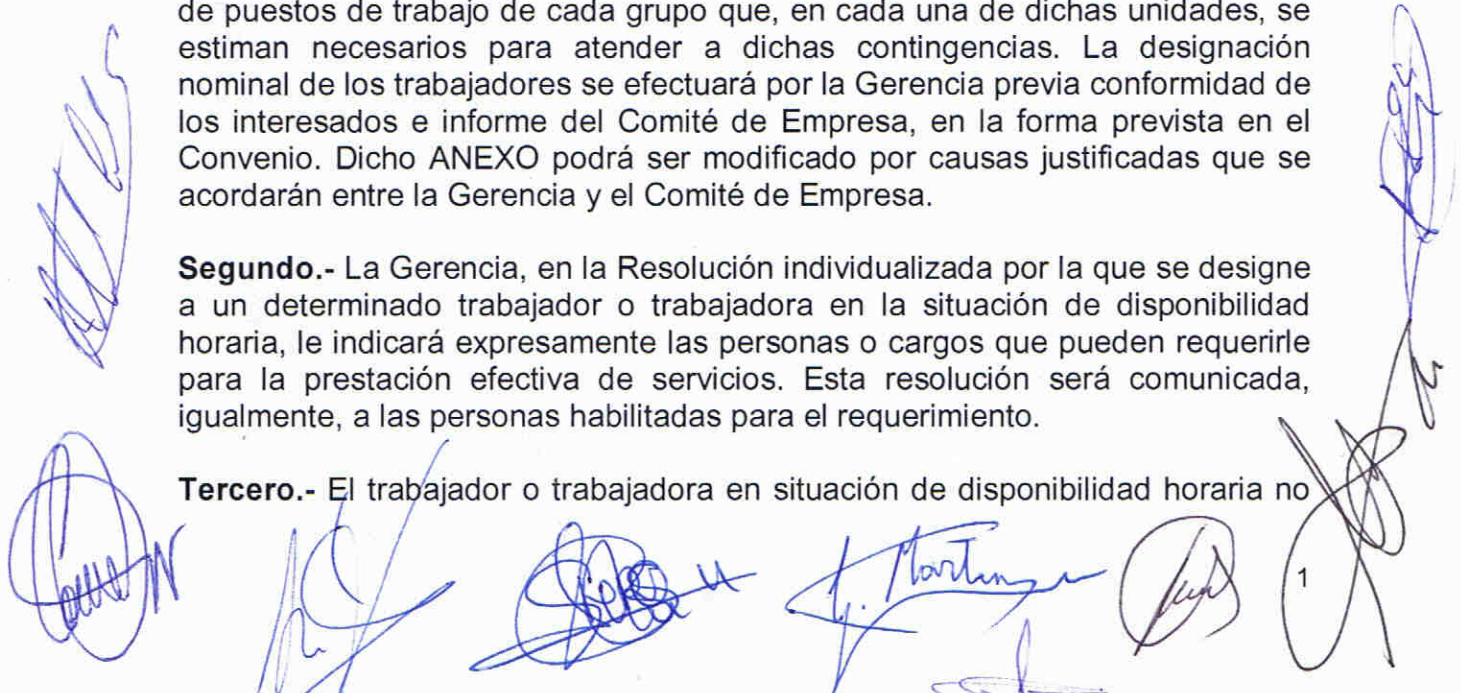
En consecuencia, la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal Laboral de Administración y Servicios, reunidos en sesión negociadora el 9 de julio de 2014, han alcanzado el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** En el ANEXO al presente Acuerdo se establecen los servicios y unidades en las que pueden presentarse necesidades urgentes que requieren disponer de personal en situación de disponibilidad horaria, así como el número de puestos de trabajo de cada grupo que, en cada una de dichas unidades, se estiman necesarios para atender a dichas contingencias. La designación nominal de los trabajadores se efectuará por la Gerencia previa conformidad de los interesados e informe del Comité de Empresa, en la forma prevista en el Convenio. Dicho ANEXO podrá ser modificado por causas justificadas que se acordarán entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

**Segundo.-** La Gerencia, en la Resolución individualizada por la que se designe a un determinado trabajador o trabajadora en la situación de disponibilidad horaria, le indicará expresamente las personas o cargos que pueden requerirle para la prestación efectiva de servicios. Esta resolución será comunicada, igualmente, a las personas habilitadas para el requerimiento.

**Tercero.-** El trabajador o trabajadora en situación de disponibilidad horaria no





estará obligado a atender los requerimientos que se realicen por personas o cargos que no se encuentren incluidos en la Resolución indicada en el apartado anterior, o en sus posibles modificaciones.

**Cuarto.-** En determinadas situaciones urgentes, el Gerente podrá autorizar a personas no incluidas en la citada Resolución para efectuar tales requerimientos, lo que comunicará al trabajador o trabajadora.

**Quinto.-** Mensualmente se formalizará por escrito la relación de requerimientos de prestación de servicios realizados, que será suscrita por el requirente y el requerido y conformada por el Gerente, para su abono. La gestión corresponderá al Servicio de Organización y Régimen Interno, que diseñará el oportuno documento normalizado. Se liquidarán por periodos mensuales, contados desde el 16 al 15 del mes siguiente, a efectos de su inclusión en nómina.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en Las Palmas de Gran Canaria a 9 de julio de 2014.

**POR LA GERENCIA**

**POR EL COMITÉ DE  
EMPRESA**





## ANEXO

### SERVICIOS O UNIDADES Y PUESTOS DE TRABAJO EN LOS QUE SE DESIGNARÁ PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD HORARIA

UNIDAD	GRUPO	ESPECIALIDAD	NIVEL	Nº DE PUESTOS
Servicio de Informática y Comunicaciones	Titulado Superior/ Titulado Medio	Informática y Comunicaciones	L1/L2	1
	Titulado Medio/ Técnico Especialista	Informática y Comunicaciones/ Informática	L2/L3	4
Servicio de Obras e Instalaciones	Técnico de Mantenimiento	Todas	L3	3
Edificio de Veterinaria	Oficial	Animalario-Granja	L4	5
Servicios Generales de Investigación	Técnico Especialista	Animalario-Granja	L3	1
	Oficial	Laboratorio	L4	1

Las Palmas de Gran Canaria a 9 de julio de 2014.

**POR LA GERENCIA**

**POR EL COMITÉ DE EMPRESA**